



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	- Andrea Ramírez Ocampo en nombre propio y como representante legal de Emanuel Marín Ramírez y Álvaro Ramírez Duque. - Gloria Elena Ocampo de Ramírez
DEMANDADO	Jhanderson Gómez Martínez
RADICADO	050013103 009 2022 00248 00
ASUNTO	Incorpora contestación sin poder. Requiere parte demandada.

Se incorpora contestación a la demanda presentada por el abogado ALVEIRO ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ quien manifiesta ser apoderado del señor JHANDERSON GÓMEZ MARTÍNEZ, sin embargo, no se aportó poder.

En consecuencia, se le concede el término de cinco (05) días a la parte demandada para que allegue el poder debidamente conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o, de ser el caso, bajo los lineamientos del artículo 74 de. C.G.P., so pena de tener como no presentada la réplica a la demanda y no ser posible reconocer personería judicial.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acfe30dde40be882633537ed9b16247e2492306e4d380f0414871a1154b51fc**

Documento generado en 31/10/2022 07:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>